

Información a la opinión pública

La Defensoría del Pueblo se permite informar que en cumplimiento de la sentencia emitida por el Consejo de Estado, en fecha 29 de febrero de 2016 radicada bajo el número 730012331000199715557, y como órgano defensor de los derechos humanos, lamenta los fatídicos hechos ocurridos el día 21 de agosto de 1995 en el Municipio de Planadas Tolima, cuando miembros del grupo armado ilegal FARC retuvieron de manera violentada al señor RAFAEL HERNAN SANCHEZ PINILLO, quien fungía como personero municipal y de quien se desconocen noticias de su paradero y supervivencia.

Este fenómeno se ha repetido en diferentes zonas por el conflicto armado en el país y para varios de estos casos la Defensoría ha denunciado, rechazado y condenado estos hechos exhortando a los actores armados a respetar la vida de los funcionarios públicos, dentro de ellos de quienes trabajan por la defensa de los derechos humanos; así mismo, se ha instado al Gobierno Nacional para que adopte medidas urgentes dirigidas a garantizar la seguridad de estos funcionarios. Ejemplo de este tipo de pronunciamientos constituyen los comunicados No 364 de 199, 694, 710, 757, 788, 800 de 2002 y 819 de 2003, en los cuales se expresó:

“La defensa de los derechos humanos no sólo es una actividad lícita ampliamente respaldada por los preceptos constitucionales y tratados internacionales, sino que constituye también un baluarte de vital importancia para que la sociedad colombiana recupere los valores éticos y morales que se han perdido. Por ello la Defensoría del Pueblo insta al Gobierno para que no ahorre esfuerzo alguno a fin de que se garantice su respeto y ejercicio.”

“En los últimos meses, han sido reiteradas las quejas que ha recibido la Defensoría del Pueblo de parte de los personeros, que han sido víctimas de amenazas y ataques de los grupos armados ilegales.

La Defensoría del Pueblo rechaza estos actos que atentan contra la democracia, contrarían las normas del Derecho Internacional Humanitario, que excluyen a la población civil del conflicto armado, y cierran los espacios al trabajo humanitario.

Así mismo, le pide al Gobierno que adopte medidas urgentes para garantizar la seguridad de estos funcionarios.”¹

De la misma forma, en el informe al Congreso realizado en el año 2000 sobre el derecho a la protección humanitaria la Defensoría del Pueblo denunció:

“En cuanto a infracciones al Derecho Internacional Humanitario, se recibieron 1.954 casos por la presunta violación al derecho a la protección humanitaria, 1.048 casos por desplazamiento forzado, los homicidios de personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario, con 149 casos, las amenazas contra las personas protegidas por el DIH, con un total de 214 casos y la toma de rehenes con 186 casos reportados.

Como ha sido constante en los últimos años, el derecho a la vida registra un alto número de conductas violatorias. Durante el año 2000 se atendieron 1.119 quejas, mientras que en el año 1999 se registraron 666, lo que representa un incremento del 53%”.

En consecuencia, la Defensoría del Pueblo a partir de su magistratura moral ha realizado un llamado nacional a la observancia del Derecho Internacional Humanitario por las partes del conflicto, también considera indispensable acelerar la búsqueda de una salida negociada al mismo, precisamente para proscribir esta clase de hechos que enlutan al país y de manera particular a las familias de las víctimas.

Revisó: John Jaime Cifuentes Trujillo- Jefe de Oficina Jurídica
Proyectó: Luis Fdo. Salguero- P.E.O.J

¹ Defensoría del Pueblo. Comunicado No. 488 del 15 de marzo de 2000. Parar ataques y actos de barbarie contra población civil.

Información a la opinión pública

La Defensoría del Pueblo se permite informar que en cumplimiento de la sentencia emitida por el Consejo de Estado, en fecha 01 de febrero de 2016 radicada bajo el número 41001233100020050149701, y como órgano defensor de los derechos humanos, lamenta los fatídicos hechos ocurridos el día 22 de febrero de 2002 en jurisdicción de los municipios Suaza y Acevedo del Departamento del Huila, cuando miembros del grupo armado ilegal FARC retuvieron de manera ilegal al señor SILVIO VASQUEZ VILLANUEVA.

El flagelo del secuestro se ha repetido en diferentes zonas por el conflicto armado en el país y para varios de estos casos la Defensoría ha denunciado, rechazado y condenado estos actos. Ejemplo de este tipo de pronunciamientos constituyen entre otros, los comunicados No 477, 540 y 549 de 2000, en los cual se afirmó respectivamente:

“La Defensoría del Pueblo señala una vez más que el secuestro, en cualquiera de sus modalidades, es un acto atroz que atenta en forma grave contra la dignidad humana, contra la ley penal y constituye una infracción grave al Derecho Internacional Humanitario, al tiempo que pervierte la finalidad política que pretendan quienes lo ejecutan.

(...)

Independientemente de las formas que se adopten y de los móviles que lo inspiren, el secuestro constituye el más brutal y condenable atentado contra la dignidad de la persona humana.”

(...)

“La degradación del conflicto armado, no sólo en el Putumayo, sino a todo lo largo y ancho del país, involucra la responsabilidad de todos los actores de la guerra. Las masacres, los secuestros, la destrucción de bienes civiles, el asesinato selectivo, el desplazamiento forzado, la utilización de armas y estrategias prohibidas, en que sistemáticamente incurren autodefensas e insurgencia, merecen el repudio y la condena de todos los colombianos y de la comunidad internacional.

En tanto el conflicto armado persista, para el Gobierno Nacional es un deber constitucional y legal, fortalecer la lucha contra todos y cada uno de los actores armados independientemente de las razones o fundamentos que aleguen, porque se trata de combatir acciones ilegales que obligan a las autoridades a su persecución y sometimiento.”

Así mismo, en comunicado No 1239 de 2007, además de condenar las prácticas del secuestro, exhortó al Gobierno Nacional buscar alternativas para lograr la libertad de todas las víctimas de este flagelo, en tal sentido sostuvo:

“(..)Es urgente proscribir la horrible práctica del secuestro como instrumento de lucha política en Colombia y le reitera a las FARC que deben situar las consideraciones humanitarias por encima de los intereses estratégicos de la confrontación armada. También les recuerda el compromiso ético que les asiste de liberar a los secuestrados porque la toma de rehenes es una conducta prohibida por el Derecho Internacional Humanitario - DIH - .

(...)

El Gobierno nacional tiene la responsabilidad constitucional de explorar alternativas y de encontrar mecanismos para propiciar la libertad de los secuestrados, sin que se ponga en peligro sus vidas. Es necesario perseverar en el esfuerzo de propiciar las condiciones que nos conduzca a la posibilidad de celebrar un “acuerdo humanitario”, que garantice el retorno a la libertad de todos los secuestrados entendiendo por tales a los civiles y los miembros de la fuerza pública que aún permanecen en cautiverio.”

De manera puntual en lo que respecta al secuestro de políticos, en el comunicado No 184 de 1997, expreso:

“Al condenar los secuestros y los asesinatos selectivos que la guerrilla y grupos paramilitares vienen cometiendo contra alcaldes, concejales y políticos, el Defensor señaló que estos constituyen clarísimas infracciones al Derecho Internacional Humanitario y representan una afrenta contra el libre ejercicio democrático que debe salvaguardarse en todo caso a los ciudadanos.”

De otro lado en la Resolución Humanitaria No 002 de 27 de agosto de 2001, se dispuso:

“(...) EXIGIR la liberación de todas las personas retenidas por los grupos armados al margen de la ley. APREMIAR a los actores del conflicto armado al margen de la ley para que respeten la vida y la integridad personal de la población civil en su poder, e INSTARLOS para que entiendan la importancia y la necesidad de acatar en su conjunto las normas del Derecho Internacional Humanitario.”

En consecuencia, la Defensoría del Pueblo a partir de su magistratura moral ha realizado un llamado nacional a la observancia del Derecho Internacional Humanitario por las partes del conflicto, también considera indispensable acelerar la búsqueda de una salida negociada al mismo, precisamente para proscribir esta clase de hechos que enlutan al país y de manera particular a las familias de las víctimas.